



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y elaboración el dictamen correspondiente a la **Iniciativa de Decreto de Ley del Fondo de Capitalidad**, promovida por los Diputados Juan Vital Román Martínez y José Braña Mojica, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 inciso c) y 36 inciso d), 43, 44, 45, 46 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 30 de noviembre del año en curso, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Expedir una Ley de Fondo de Capitalidad que permita a Ciudad Victoria contar con más recursos presupuestales para dar respuesta al incremento de la demanda de bienes y servicios públicos que por su condición de Capital y sede de los Poderes del Estado de Tamaulipas presenta.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los autores de la acción legislativa, inician su exposición de antecedentes, señalando que Ciudad Victoria, fue fundada el 6 de octubre de 1750, por el Conde de Sierra Gorda, Don José de Escandón y Helguera, bajo el nombre de Villa de Santa María de Aguayo.

Señalan que, el 20 de abril de 1825, la Villa de Aguayo fue elevada a la categoría de ciudad y se designó Capital del Estado con el nombre de Victoria, en honor del primer presidente de México, Don Guadalupe Victoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que, la extensión territorial de Victoria es de poco más de mil quinientos kilómetros cuadrados, lo que representa el 2.04 por ciento del territorio de la Entidad. Del mismo modo, indican que el municipio cuenta con 187 localidades, entre las que destacan por su densidad demográfica: Victoria, Alianza de Caballeros, Alto de Caballeros, Benito Juárez, La Misión, Santa Librada, La Libertad, Lázaro Cárdenas, Aquiles Serdán, El Fuerte Portes Gil, Laborcitas, Loma Alta, Congregación Caballeros, Manuel Ávila Camacho y Tierra Nueva.

Aunado a ello, a fin de dar sustento a la iniciativa de mérito señalan que, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se establece que los poderes del Estado residirán en Ciudad Victoria.

Asimismo, expresan que Ciudad Victoria registró 118 mil 267 tomas de agua, de las cuales el 90 % correspondían a uso doméstico, ello de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 del Ayuntamiento en comento, relatan además que existen 81 colonias y más de 20 asentamientos irregulares, que no cuentan con suministro de agua y varios sectores de la Ciudad reciben un servicio irregular.

Añaden los promoventes que de acuerdo al Censo de Población 2020, victoria posee 39 zonas urbanas que requieren atención prioritaria, sin contar que casi 8 mil personas viven en pobreza extrema.

En relación al rubro de salud, relatan que, al 2016 Ciudad Victoria registró 44 unidades médicas, de las cuales 38 corresponden a consulta externa, 4 de hospitalización general y 2 de hospitalización especializada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, en materia de educación precisan que, existen 564 escuelas públicas y privadas desde nivel preescolar a superior.

Refieren que de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI) 2017, al año 2016, esta Ciudad contaba con 130 mil 943 vehículos de motor, y en circulación un número indeterminado, así como un numero impreciso de “autos chocolates” sobre los que no es posible conocer la cantidad exacta, puesto que no contaban con su documentación en regla.

Finalmente, los aquí promoventes señalan que se sienten comprometidos con los Victorenses, con independencia del partido que los postulo en virtud de ser representantes de esta Legislatura 65.

Relatan en su exposición de motivos que, Ciudad Victoria se encuentra rodeada de comunidades semiurbanas y rurales, las cuales la mayoría al carecer de servicios médicos, escuelas, secundarias, preparatorias y universidades, al igual que ventanillas de oficinas de los tres órdenes de gobierno para realizar gestiones y tramites diversos, razón por la cual acuden a la capital.

Continúan señalando que, las visitas obligadas de parte de las personas que habitan las poblaciones y ejidos aledaños, involucran un uso intensivo de todos los servicios públicos, como vialidades, transporte, agua, drenaje, sanatorio, hospitales, escuelas de todos los niveles, parques, entre otros; por lo que, todo el equipamiento urbano sufre un deterioro adicional diario que requiere supervisión y mantenimiento, lo cual implica un egreso extra por concepto de recursos humanos y materiales que el gobierno municipal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene que sufragar; gastos que no se alcanzan a cubrir con el presupuesto anual ordinario.

Aunado a ello, los autores de la iniciativa en comento refieren que, Ciudad Victoria representa el centro de población más grande del Estado que no cuenta con cruces internacionales, aduanas o puertos marítimos como es el caso de otros municipios, como Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico, Altamira, razón por la cual perciben considerables ingresos que les permiten hacer frente a las necesidades de mantenimiento y mejora del equipamiento urbano que resiente un deterioro extraordinario, ocasionado por el intenso movimiento de personas y mercancía que registra por su estratégica ubicación geográfica.

Relatan que, la Ciudad, en su condición de capital, es el asiento de los poderes del Estado y de la mayor parte de las delegaciones y otras oficinas federales, además de ser punto de convergencia del paso de transporte de carga mercante y pasajeros hacia todos los destinos cardinales del país. Exponen que, resulta un hecho público y notorio el estado de abandono en que se encuentra la capital de Tamaulipas, ocasionado por la falta de inversión en infraestructura urbana, lo cual es posible corroborar de una simple vista al pavimento destrozado de calles y avenidas; por otro lado, argumentan que, existen amplios sectores que no cuentan con luminarias, falta de limpieza pública, por falta de un sistema de recolección de basura que sea eficaz, ni un chapoleo y cuidado de parques, jardines, áreas verdes, provocando inseguridad y focos de contaminación.

Asimismo, precisan que, la incidencia delictiva en Ciudad Victoria, resulta preocupante de acuerdo a los datos publicados por la Fiscalía General de Justicia del Estado, en el periodo de enero-septiembre de 2021, se han iniciado 159 carpetas de investigación por robo vehicular, 347, por robo domiciliario y 66 de robo a comerci6. La Capital ostenta el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tercer lugar en la entidad, después de Reynosa y Matamoros, lo anterior como consecuencia de la misma deficiencia en los servicios.

Consideran que en base a lo aquí expuesto, el Ayuntamiento necesita más recurso presupuestal para dar respuesta a ese incremento de la demanda de bienes y servicios públicos, en los cuales se propone contar con una infraestructura urbanística con perspectiva de género, señalan además que, el recurso que se les asigne se encontraría etiquetado para cada rubro y estrictamente fiscalizado por la Comisión de Vigilancia de este Congreso, Auditoría Superior y una Contraloría social, la cual se formará con personas ajenas a cualquier filiación partidista, con reconocida probidad, honradez y por los diputados que suscriben la presente acción legislativa; lo que a su consideración exponen generaría confianza a la sociedad y la garantía de que el caudal rendirá óptimos resultados, ya que evitara la discrecionalidad y la corrupción.

Los aquí promoventes señalan que el alta concentración de población residente y flotante en esta Ciudad se traduce en un cúmulo de necesidades, problemática, que a su vez deriva en gastos atípicos en materia de infraestructura vial y de transporte público, prevención del delito, seguridad pública, preservación del medio ambiente y recursos naturales, así como la cultura y protección civil; por lo que, consideran que en esa desproporción en la demanda de soluciones, ocasiona que se rebase el límite del presupuesto ordinario y por tanto, debe implementarse esta propuesta.

Consideran que, la propuesta que nos ocupa, no trastoca el federalismo fiscal, ni los principios de justicia y equidad que atienden las bases que dan sustento a la coordinación fiscal a nivel nacional, toda vez que, con esta acción legislativa se pretende precisamente dar un trato diferenciado a la Capital del Estado, por dos razones principales. Por un lado, existe una razón que inspira al desarrollo humano y social,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estrechamente vinculado a los derechos humanos y colectivos de las familias que viven en zonas marginadas de Ciudad Victoria, quienes merecen imperativamente políticas públicas prioritarias y, por otra parte, la justificación de dar y mantener la infraestructura urbana de los distintos rubros, en condiciones dignas de funcionalidad y de servicio confiable y seguro para toda la población, residente y flotante. Y eso, exige recursos especiales.

Finalmente, concluyen argumentando que, a fin de mitigar esa merma en el presupuesto anual del municipio y no menoscabar los derechos humanos individuales y colectivos de los victorenses y visitantes que pueda incidir negativamente en la calidad de vida de éstos, con motivo de la deficiencia o defecto de la cobertura en la prestación de los servicios públicos, es que consideran que el incluir una partida especial para construir el fondo de capitalidad para Victoria, Tamaulipas, resultaría un gesto de justicia por parte del titular del Poder Ejecutivo y de este Congreso, al incluirse dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

La acción legislativa que se somete a consideración de estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y Estudios Legislativos, centra su objetivo en contar con una Ley de Fondo de Capitalidad que permita a Ciudad Victoria en su condición de Capital y sede de los Poderes del Estado de Tamaulipas, cubrir además de los servicios públicos de su población a los de la población flotante que acude de manera constante a Ciudad Victoria, para la realización de trámites, atención de asuntos de su interés y que genera costos adicionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, estas Comisiones advierten que la Capitalidad es la cualidad que tiene una ciudad de una provincia, región, nación, un país o cualquier visión política o administrativa, siendo por lo general una Ciudad Capital sede de las instituciones políticas supremas de su nación o país.

Por ende, dada su condición de una capital política ofrece bienes y servicios que son utilizados por sus residentes y población flotante que en virtud de diversos factores acuden a la sede de los poderes a hacer uso de los trámites y servicios que las dependencias tanto municipales, estatales y federales prestan, además de ser sede de eventos diplomáticos y acciones políticas de mayor importancia, las cuales se concentran en la ciudad por la calidad de infraestructura vial y urbana que facilita el acceso a las instituciones públicas y propicia por ende el asentamiento de la iniciativa privada como hospitales, negocios, entre otros, dada la concurrencia de personas.

Es preciso señalar que, como lo relata la historia de Victoria, Tamaulipas, esta fue elevada a la categoría de Capital el 20 de abril de 1825, por el Congreso del Estado cambiando de nombre de Villa de Aguayo al nombre actual, en honor al entonces Presidente de México, Don Guadalupe Victoria, siendo sede desde entonces de los poderes del Estado.

Su fundamento legal se encuentra soportado por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que al respecto señala lo siguiente:

“Artículo 23.- Los Poderes del Estado residirán en Ciudad Victoria.”

Ser sede de los poderes comprende que Ciudad Victoria, además de prestar los servicios públicos para su población que de acuerdo al Censo Nacional del Instituto Nacional de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estadística y Geografía (INEGI), 2020, se compone de 349, 688 personas, y el Estado en su totalidad de 3, 527,735 personas.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece obligaciones para sus habitantes, ente otras el contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, tal y como se inserta a continuación:

“ARTÍCULO 18.- Todos los habitantes del Estado estarán obligados:

I.- A ...

II.- A contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes, quedando en todo caso prohibidos los impuestos de carácter meramente personal;” (Sic

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 3o.- El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con **libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.**

Con base en lo aquí expuesto se advierte que, la hacienda municipal se compone con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor y en todo caso de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento o división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

En el ámbito municipal, el gobierno es el garante de brindar a sus gobernantes la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, infraestructura a la sede de los poderes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El prestar bienes y servicios, así como la atención a la población que con motivo de ser la sede de los poderes acude a esta capital, sin embargo, recordemos que la prestación de los servicios se otorga en el presupuesto en base al número de habitantes y se asigna de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, en ese sentido su población que asciende a 349, 688 personas, con lo que se alcanza a tener bienes y servicios para ellos, puesto que con base en el número de habitantes es que se contempla el recurso asignado tanto del Estado, como de los ramos federales para atención de la población que gobiernan.

Dicha población es susceptible de duplicarse con motivo del constante flujo de personas que acuden a realizar trámites y servicios a las diversas dependencias tales como la administración pública municipal, estatal y federal.

Algunas de las dependencias que se encuentran asentadas en esta Ciudad Capital, son las siguientes:

El Ejecutivo del Estado, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias:

Jefe de la Oficina del Gobernador;
Secretaría General de Gobierno;
Secretaría de Finanzas;
Secretaría de Administración;
Secretaría de Desarrollo Económico;
Secretaría de Turismo;
Secretaría del Trabajo;
Junta Local de Ciudad Victoria
Juntas Especiales de Ciudad Victoria
Secretaría de Desarrollo Rural;
Secretaría de Pesca y Acuicultura;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de Bienestar Social;
Secretaría de Educación;
Secretaría de Salud;
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
Secretaría de Obras Públicas;
Secretaría de Seguridad Pública;
Contraloría Gubernamental;
Coordinación de Comunicación Social; y
Coordinación de Asesores.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

Decentralizados

Comisión de Energía de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas
Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con tres 3 oficinas del Registro Civil
Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas
Instituto de la Juventud de Tamaulipas
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas
Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE)
Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC)
Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)
El Colegio de Tamaulipas
Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
Instituto Tamaulipeco para la Educación de los Adultos (ITEA)
Universidad Politécnica de Victoria
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
Servicios de Salud de Tamaulipas
Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)
Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas
Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas
Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Sistema Estatal Radio Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
Instituto del Deporte de Tamaulipas 1
Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)
Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas

Paraestatales

Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.
TAM Energía Alianza, S.A. de C.V

Centros de Estudios Nivel medio superior y Superior
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 271
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de No. 119
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de No. 24
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de No. 236
Preparatorias públicas

Escuelas de nivel superior como:

Escuela Normal Superior de Tamaulipas (ENST)
Universidad Internacional de América (UNIDA)
Tecnológico Nacional de México Campus Cd. Victoria
Universidad del Valle de México (UVM), Campus Ciudad Victoria
Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, Campus Cd. Victoria
Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas (BENFT)
Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda
Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC), Delegación Cd. Victoria
Universidad Politécnica de Victoria



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Centro de Actualización del Magisterio, Ciudad Victoria
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (CINVESTAV) Unidad Tamaulipas
Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)
Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad 281 Victoria
Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, Sede Cd. Victoria

Hospitales públicos y privados

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE)
El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Hospital Regional de Alta Especialidad de Cd. Victoria
Hospital General Victoria Dr. Norberto Treviño Zapata
Hospital Infantil de Tamaulipas
UNEME DEDICAM Victoria (Unidad Médica Especializada Para La Detección Y Diagnóstico De Cáncer De Mama)
Hospital Civil
Clínica Médica Norte
Hospital Victoria La Salle

Legislativo

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas

Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

Autónomos

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas
Instituto Electoral de Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fiscalía General de Justicia del Estado

Sede de los Sindicatos locales como:

Sindicato Único de Trabajadores de la Univerisdad de Tamaulipas
Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Región Sección 109
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Organismos Decentralizados
Sindicato Único de Maestros de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Del gobierno federal Delegación Tamaulipas

Secretaría de Economía
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Ordenamiento Territorial y _:
Servicio de Administración Tributaria
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Desarrollo Rural, Comisión Nacional Forestal.
Delegación Regional Fovissste
Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales
Procuraduría General de la República

Procuraduría Agraria
Registro Agrario Nacional
Tribunal Unitario Agrario
Comisión Nacional del Agua
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Poder Judicial de la Federación décimo noveno circuito judicial

Síndicatos Federales, como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud Sección 51, S.N.T.E. SECCIÓN 30, Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSTE Sección 33 Tamaulipas, guarderías, sede estatal de los partidos políticos, sin contar la iniciativa privada.

Para el correcto desarrollo de las dependencias enunciadas a continuación, el Ayuntamiento debe de estar siempre en condiciones de prestar los servicios que demanda la sede de los poderes, los cuales se ven duplicados con motivo del arribo de la población flotante que acude a la prestación de los trámites y servicios que de acuerdo a la naturaleza de las mismas, prestan.

El uso de la infraestructura vial, transporte, agua potable, drenaje, alcantarillado, limpia, recolección, traslado de basura, calles, vialidades, parques, jardines, entre otros, los cuales se ven desbordados en su capacidad.

En ese sentido, el arribo de la población flotante que no se cuenta considerada dentro de la población que no contribuye económicamente a la Ciudad con el pago de contribuciones y sobre la cual no le son otorgados recursos a la Capital, generan que el destino de los recursos que le son asignados en su presupuesto se canalicen para satisfacer otras demandas, sin contar con los recursos suficientes para mantener en un estatus digno a la Ciudad.

Po lo que en virtud de los gastos extraordinarios que le generan al Ayuntamiento de Victoria, por ser Capital del Estado, se estima viable que el Gobierno del Estado brinde un apoyo que le permitan hacerle frente a las necesidades que como capital presenta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, estos órganos dictaminadores, encuentran en lo general y en lo particular procedente la acción legislativa planteada ya que el contar con el apoyo extraordinario resultaría muy benéfico para la Ciudad, colocándola en la suficiencia presupuestaria que le permitirá continuar, potenciar y mantener políticas públicas, programas que incentiven un mayor desarrollo en materia de infraestructura hidráulica, vial y de transporte público, prevención del delito y seguridad pública, infraestructura de salud, preservación del medio ambiente, recursos naturales, infraestructura educativa, cultural y de protección civil.

En ese sentido, en una doble vertiente además de colocarla en posibilidad de hacer frente a los servicios que se necesitan para el correcto desempeño de las tareas de la sede de los poderes del estado; al incrementarse la derrama económica se generarían nuevos empleos, que incentivarán la económica local y a su vez mayor presencia de la iniciativa privada, dada la población que se encuentra económicamente activa.

Para la correcta funcionalidad de la norma propuesta se propone realizar ajustes de técnica legislativa a fin de guardar coherencia y armonía en el texto, así como añadir previsiones no consideradas en el proyecto, tales como las siguientes:

Modificación del artículo 2, para establecer que el Ejecutivo del Estado incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos en cada Ejercicio fiscal, una partida para el fondo de capitalidad para el Municipio de Victoria, el cual se incrementará anualmente, conservando la redacción relativa a que será independiente de los recursos que reciba por otros conceptos por parte del Estado o la Federación y para los fines que la presente Ley establezca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el artículo 5, se propone establecer que los Ciudadanos Victorenses puedan presentar iniciativas de proyectos, a través del mecanismo que para ello prevea la Comisión, precisando que, en ningún caso se autorizará una adjudicación directa y que no podrá concederse a personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal fuera de Ciudad Victoria.

Por cuanto hace al artículo 6, se integraron los diputados de representación proporcional con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas como integrantes de la Comisión Consultiva.

En el artículo 7, se incorporó como parte de las atribuciones de la Comisión el fortalecer los controles en los procesos de licitación y contratación de los bienes adquiridos a fin de garantizar la transparencia en la adjudicación de los mismos, con el objetivo de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; aunado a ello le corresponderá determinar el monto de los recursos que en base a los proyectos requieren para implementar el fondo de capitalidad; además el emitir lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad, los cuales deberán de ser aprobados en el mes de diciembre de cada año y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, para su observancia antes del 1 de enero de cada año, estableciendo además que la Comisión podrá señalar algunas otras pertinentes para el desarrollo de las tareas del órgano de dirección.

En el artículo 12, último párrafo, se precisó que todo proyecto estará etiquetado, su erogación programada y deberá ser aprobada con la firma del Coordinador de la Contraloría Social, así como también que, los recursos del Fondo no podrán destinarse a gasto corriente, ni de operación. El fondo será para bien general y no podrá ser objeto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

concesión, ni subcontratación y su información deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el artículo 15, se precisó que sería la Contraloría Social, la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la designación del Ciudadano o Ciudadana que se incorporará a ella.

En los artículos 10, 16 y 18 se realizó el cambio “del Consejo” a “de la Comisión” a fin de dar coherencia con el órgano al que se hacía referencia.

En el artículo 16, se precisó que la Contraloría estaría además integrada por un representante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y un representante del Instituto de Transparencia.

Se estableció que, el Coordinador de la Comisión sería designado por el voto de la mayoría de los integrantes de la Comisión, así como que el Coordinador se asegurará de contar con un número impar en la integración de la Contraloría Social; del mismo modo que, por conducto de esta Contraloría cualquier Ciudadano o Ciudadana podrá promover iniciativa de proyecto, contemplándose además la posibilidad de implementar la figura de presupuesto participativo.

Se recorrió el contenido del artículo 17, insertándose en esta apartado lo relativo a la Transparencia y Rendición de Cuentas, al establecerse que el Ayuntamiento deberá de incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso Local, la información relativa a la aplicación de los recursos, así como también publicar trimestralmente la información de los proyectos y montos asignados, incluyendo los avances en su ejercicio en su página de internet.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, en el artículo 19, se precisó que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública del Estado de Tamaulipas, en que llegasen a incurrir los servidores públicos, Estatales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la legislación Estatal aplicable.

Finalmente, se modificó el artículo segundo transitorio para estipular que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022, a fin de asignar un monto al Fondo de Capitalidad, el cual se incrementará anualmente, así como también, se determinó la imparcialidad en la conducción de los integrantes y la incorporación de un Diputado propuesto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a la Contraloría Social.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley del Fondo de Capitalidad para Ciudad Victoria, Tamaulipas, quienes emitimos el presente Dictamen consideramos procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO DE CAPITALIDAD PARA CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Fondo de Capitalidad para Ciudad Victoria, Tamaulipas, para quedar como lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LEY DEL FONDO DE CAPITALIDAD PARA CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases para:

- a).- Crear el Fondo de Capitalidad;
- b).- Dictar el régimen de capitalidad para coordinar la función conjunta del Poder Ejecutivo estatal y el Ayuntamiento del municipio de Victoria;
- c).- Distribuir y etiquetar el ejercicio del Fondo;
- d).- Designar los órganos de dirección;
- e).- Crear órgano para fiscalizar egresos y cuentas; y
- f).- Definir los términos para rendir cuentas.

Artículo 2. Fondo de Capitalidad. El Ejecutivo del Estado incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos en cada Ejercicio Fiscal, una partida para crear el Fondo de Capitalidad para el Municipio de Victoria, Tamaulipas, mismo que se incrementará anualmente y será independiente de los recursos que reciba por otros conceptos por parte del Estado o la Federación y para los fines que esta Ley establece.

Artículo 3. Régimen de Capitalidad. El régimen de capitalidad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, tiene por objeto atender problemas sociales y contribuir a generar valor público, con las acciones siguientes:

- I.- Fortalecer la hacienda pública municipal, con énfasis para abatir el rezago social;
- II.- Fijar las reglas para organizar y celebrar en forma conjunta las efemérides y actos oficiales de carácter local;
- III.- Acordar los protocolos para cada acto institucional en común;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Convenir sobre el resguardo y custodia de instalaciones estratégicas del Estado; y

V.- Proveer sobre cualquier materia relacionada con la constitución del Fondo de Capitalidad, su ejercicio y fiscalización, no prevista en esta Ley.

Artículo 4. Distribuir y etiquetar. El Ayuntamiento de Victoria deberá destinar los recursos del Fondo con énfasis en desarrollo humano y social, para los siguientes costos de capitalidad, de manera enunciativa, no limitativa y no necesariamente en este orden:

I. Costos de infraestructura hidráulica, vial y transporte público:

a).- Construir y/o concluir el segundo acueducto y dar mantenimiento a la propia infraestructura hidráulica y a la red de distribución de agua, alcantarillado y drenaje;

b).- Construir vialidades con visión de futuro y perspectiva de género;

c).- Rehabilitar las calles y avenidas que lo requieran; y

d).- Crear condiciones para prestar un servicio de transporte público de calidad a usuarios residentes y temporales, con perspectiva de género.

II. Costos de prevención del delito y seguridad pública:

a).- Instalar cámaras de vigilancia para prevenir el delito y dar respuesta inmediata a los incidentes de inseguridad;

b).- Realizar operativos y acciones en actos protocolarios conjuntos o separados; y

c).- Mantener el orden y seguridad en manifestaciones públicas y plantones de protesta ciudadana.

III. Costos de infraestructura de salud, preservación del medio ambiente y recursos naturales:

a).- Construir sanatorios y hospitales para atender empleados del municipio;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b).**- Combatir y contrarrestar la contaminación del ambiente, sea por emanaciones de automotores o cualquier otro agente;
- c).**- Recolectar y manejar ecológicamente los residuos sólidos generados por residentes y la población flotante;
- d).**- Implementar medidas para preservar el medio ambiente y reforestar con sustentabilidad;
- e).**- Dictar medidas eficaces para separar la basura en orgánica e inorgánica; y
- f).**- Iniciar un proyecto para industrializar la basura.

IV. Costos de infraestructura educativa y cultural:

- a).**- Construir guarderías y escuelas de pre primaria y primaria para empleados municipales;
- b).**- Proveer medidas para conservar y mantener instalaciones de valor histórico y cultural; y
- c).**- Abrir nuevos museos y casas de cultura en poblaciones apartadas de ciudad Victoria.

V. Costos de protección civil:

- a).**- Adquirir equipo de protección y seguridad para el Heroico Cuerpo de Bomberos;
- b).**- Rehabilitar el equipo y los dispositivos de protección civil; y
- c).**- Realizar visitas de inspección a los equipos de protección civil de comercios, industrias, empresas y oficinas públicas; y

VI.- Los que apruebe la Contraloría Social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 5. Derecho de Iniciativa. La iniciativa de proyectos de capitalidad corresponde a:

- a).**- El Titular del Poder Ejecutivo, con la aprobación por mayoría simple de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado;
- b).**- El Alcalde del Ayuntamiento de Victoria, con la aprobación por mayoría simple del cuerpo concejal;
- c).**- Los Diputados de los distritos electorales 14 y 15;
- d).**- Diputados y/o Diputadas de representación proporcional con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- e).**- Los Diputados y/o Diputadas que residen en la Capital; y
- f).**- Los Ciudadanos y Ciudadanas Victorenses, a través del mecanismo que para ello prevea la Comisión.

Toda iniciativa se presentará ante la Contraloría Social, la que resolverá sobre su viabilidad y, en su caso, iniciar el procedimiento de licitación pública, adjudicación, contratación, ejecución y entrega de la obra.

En ningún caso se autorizará una adjudicación directa y no podrá concederse a personas morales o físicas, que tengan su domicilio social fuera de la Capital.

En el ejercicio de sus funciones, los integrantes se conducirán con absoluta imparcialidad.

Artículo 6. Órgano de Dirección. Para cumplir el objeto de esta Ley, se crea la Comisión Consultiva para la Capitalidad de Ciudad Victoria, integrado por las autoridades estatales y del municipio, siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Por el Gobierno del Estado:

a).- El Gobernador del Estado, quien la presidirá; y

b).- El Secretario o Secretaria de Finanzas.

II. Por el Municipio de Victoria:

a).- El Presidente Municipal; y

b).- El Tesorero Municipal.

III. Por el Congreso del Estado:

a).- Diputado del Distrito Electoral 14;

b).- Diputado del Distrito Electoral 15;

c).- Diputados y/o Diputadas de representación proporcional con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y

d).- Un integrante de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del Congreso del Estado de Tamaulipas.

La participación de los integrantes, será imparcial en voz y voto.

Se procurará que su composición se constituya de manera impar.

Artículo 7. Competencia de la Comisión. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Proponer proyectos de capitalidad;

b).- Emitir opinión sobre factibilidad de cada proyecto;

c).- Resolver los incidentes que surjan durante el proceso de elaboración de los proyectos y su ejecución;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d).-** Dictar acuerdos que fueren necesarios para cumplir el objeto del Fondo de Capitalidad y esta Ley;
- e).-** Tomar los acuerdos conducentes sobre los asuntos del orden del día;
- f).-** Fortalecer los controles en los procesos de licitación y contratación de los bienes adquiridos a fin de garantizar la transparencia en la adjudicación de los mismos, con el objetivo de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad;
- g).-** Determinar el monto de los recursos que se asignarán en base a los proyectos del Fondo de Capitalidad;
- h).-** Emitir los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad, los cuales deberán de ser aprobados durante el mes de diciembre de cada año, por esta Comisión y publicados en el Periódico Oficial del Estado, para su observancia, antes del 1 de enero de cada año;
- i).-** Designar al Coordinador de la Contraloría Social, por el voto de la mayoría de los integrantes;
- j).-** Aprobar las actas que se levanten en cada sesión; y
- k).-** Las demás que la Comisión señale.

Artículo 8. Presidencia de la Comisión. La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado y, a falta de este, por su delegado o quien decida el voto mayoritario de la Comisión. Se reunirá bimestralmente de manera ordinaria y, extraordinaria, cada que el asunto lo amerite. Los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo 9. Facultades del Presidente de la Comisión. El presidente de la Comisión, tiene las siguientes facultades:

- a).-** Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- b).-** Proponer proyectos de capitalidad; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

c).- Tener voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. Secretario Técnico. El Secretario del Ayuntamiento hará las veces de Secretario Técnico, quien se encargará de convocar a las sesiones por instrucciones del Gobernador del Estado o Presidente Municipal; llevará un libro de actas; deberá hacer un proyecto de reglamento interno que será aprobado por mayoría simple de la Comisión y hacerse cargo de los expedientes que se generen con motivo de cada proyecto.

Artículo 11. Delegados de Comisionados. Cada miembro de la Comisión podrá designar un delegado que lo represente en cada sesión y los acuerdos que firme tendrán el mismo valor y fuerza legal que la de su representado.

Artículo 12. Ficha Técnica y Reglas de Operación. Cada proyecto de capitalidad que se presente, irá acompañado de una ficha técnica y reglas de operación para su estudio y análisis en sesión que sea convocada para el efecto, la que decidirá por mayoría de votos, su aprobación o negativa. El proyecto deberá contener indicadores de desempeño que permitan medir su avance de acuerdo con el gasto. En caso de observaciones que no pudieran resolverse en la misma sesión, podrán ser solventadas y volver a votarlo.

El recurso asignado en el presupuesto deberá ser transferido a más tardar en el mes de marzo, a efecto de que los responsables de la obra estén en condiciones de concluirla antes de vencer el ejercicio fiscal en curso. Todo proyecto estará etiquetado, su erogación programada y deberá ser aprobado con su firma por el Coordinador de la Contraloría Social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los recursos del Fondo no podrán destinarse a gasto corriente, ni de operación. El Fondo será para bien general y no podrá ser objeto de concesión, ni subcontratación y su información deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 13. Opinión externa. En caso de requerir la opinión de una persona experta en la materia del proyecto o de algún servidor o servidora público estatal, municipal o federal en el ramo de que se trata, será convocado para que esté presente en la sesión correspondiente.

Artículo 14. Publicar POE. Una vez aprobado un proyecto de capitalidad, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 15. Contraloría Social. Se crea la Contraloría Social, como mecanismo de control de los destinatarios de cada proyecto de capitalidad, para vigilar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación del Fondo de Capitalidad, con las atribuciones siguientes:

- a).-** Aprobar previamente a la Comisión, cada proyecto;
- b).-** Emitir opinión previa en materia jurídica, contable y técnica sobre cada proyecto de capitalidad;
- c).-** Solicitar información a los responsables de la administración y ejecución de los proyectos, que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- d).-** Vigilar de la manera que juzgue más conveniente, el ejercicio del gasto en cada proyecto;
- e).-** Evaluar el desempeño según indicadores del proyecto, para verificar su avance;
- f).-** Podrá ordenar se practique una auditoría administrativa o contable, cuando lo considere oportuno;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- g).**- Emitir informes sobre el desempeño de cada proyecto;
- h).**- Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los proyectos;
- i).**- Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales, en relación con la administración de los proyectos;
- j).**-Emitir la convocatoria correspondiente para la designación del Ciudadano o Ciudadana que integrará la Contraloría Social; y
- k).**-Las que sean acordes para cumplir su función.

Artículo 16. Integración de la Contraloría Social. La Contraloría Social estará integrada por los siguientes miembros:

- a).**- Diputado o Diputada propuesto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- b).**-Un representante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción;
- c).**-Un representante del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;
- d).**- El Secretario o Secretaria de Finanzas del Estado;
- e).**- El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; y
- f).**-Un Ciudadano o Ciudadana de reconocido prestigio en la Ciudad, o un representante de una asociación civil con domicilio social en ciudad Victoria, sin afiliación partidista, el cual será elegido de las ternas propuestas por el Gobierno del Estado, Municipio y el Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se reunirá cada que fuere convocada por cualquiera de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En la composición de las personas que integrarán la Contraloría, el Coordinador se asegurará de contar un número impar de sus integrantes.

Por conducto de esta Contraloría, cualquier Ciudadano o Ciudadana podrá promover iniciativa de proyecto.

La Contraloría Social, en el ejercicio de sus funciones podrá implementar la figura de presupuesto participativo.

La participación de los integrantes, será imparcial en voz y voto.

Artículo 17. Transparencia y Rendición de Cuentas. El Ayuntamiento deberá de incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos.

El Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas deberá de publicar trimestralmente la información de los proyectos y montos asignados, incluyendo los avances en su ejercicio en su página de internet.

Artículo 18. Imprevisiones. Lo que no esté previsto en esta Ley, será resuelto por la Comisión.

Artículo 19. Responsabilidades. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública del Estado de Tamaulipas en que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

llegasen a incurrir los servidores públicos, Estatales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la legislación Estatal aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, para asignar un monto al Fondo de Capitalidad, el cual se incrementará anualmente.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado podrá ajustar el monto del Fondo, en el curso del procedimiento presupuestario.

ARTÍCULO CUARTO. El Secretario Técnico deberá presentar a la Comisión el proyecto de Reglamento Interno, en un plazo de treinta días, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA DEANDAR ROBINSON MAGALY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley del Fondo de Capitalidad para Ciudad Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley del Fondo de Capitalidad para Ciudad Victoria, Tamaulipas.